

## COMISION REGULADORA DE ENERGIA

RESOLUCION por la que se aprueban los valores de las variables para ser utilizados en la metodología para el cálculo del costo del estudio relativo a las solicitudes de servicio de transmisión de energía eléctrica, que prestan la Comisión Federal de Electricidad y Luz y Fuerza del Centro.

---

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Comisión Reguladora de Energía.- Secretaría Ejecutiva.

### RESOLUCION No. RES/072/2002

RESOLUCION POR LA QUE SE APRUEBAN LOS VALORES DE LAS VARIABLES PARA SER UTILIZADOS EN LA METODOLOGIA PARA EL CALCULO DEL COSTO DEL ESTUDIO RELATIVO A LAS SOLICITUDES DE SERVICIO DE TRANSMISION DE ENERGIA ELECTRICA, QUE PRESTAN LA COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD Y LUZ Y FUERZA DEL CENTRO.

### RESULTANDO

**PRIMERO.** Que el 15 de mayo de 1998, esta Comisión Reguladora de Energía publicó en el **Diario Oficial de la Federación** la Resolución número RES/083/98, mediante la cual aprobó la metodología para la determinación de los cargos por servicios de transmisión de energía eléctrica que prestan la Comisión Federal de Electricidad y Luz y Fuerza del Centro;

**SEGUNDO.** Que el numeral 7.2 de la metodología a que se refiere el resultando inmediato anterior establece que el costo del estudio requerido para analizar una solicitud de servicio de transmisión será propuesto por el suministrador y aprobado por esta Comisión;

**TERCERO.** Que el 10 de diciembre de 2001, esta Comisión Reguladora de Energía publicó en el **Diario Oficial de la Federación** la Resolución número RES/217/2001, mediante la cual aprobó la metodología para el cálculo del costo del estudio relativo a las solicitudes de servicio de transmisión de energía eléctrica, a que se refiere el resultando inmediato anterior;

**CUARTO.** Que la metodología para el cálculo del costo del estudio, a que se refiere el resultando inmediato anterior, establece que deberán ser aprobadas por esta Comisión, las variables siguientes:

- CUR = Cargo unitario por los recursos laborales empleados por el suministrador, por día de tiempo completo para la etapa de análisis del estudio;
- CUSH<sub>t</sub> = Cargo unitario por uso de software y hardware en el nivel de transmisión y subtransmisión, y
- CUSH<sub>d</sub> = Cargo unitario por uso de software y hardware en el nivel de distribución;

**QUINTO.** Que por oficio número FAG/18016/11/02, de fecha 11 de enero de 2002, la Comisión Federal de Electricidad presentó ante este órgano su propuesta de los valores de las variables a que se hace referencia en el resultando inmediato anterior, para ser utilizados en la metodología para el cálculo del costo del estudio relativo a las solicitudes de servicio de transmisión de energía eléctrica;

**SEXTO.** Que mediante oficio número 300000-038, de fecha 30 de enero de 2002, Luz y Fuerza del Centro manifestó a esta Comisión su conformidad con la propuesta de la Comisión Federal de Electricidad mencionada en el resultando inmediato anterior, solicitando que la misma sea aprobada;

**SEPTIMO.** Que mediante oficio número 400.-00109, de fecha 1 de abril del año en curso, esta Comisión, por conducto de la Oficialía Mayor de la Secretaría de Energía, solicitó a la Comisión Federal de Mejora Regulatoria la exención de la manifestación de impacto regulatorio, para la aprobación del valor de las variables objeto de la presente Resolución, y

**OCTAVO.-** Que el 23 de abril del año en curso fue recibido en esta Comisión el oficio número COFEME/02/457, emitido por la Comisión Federal de Mejora Regulatoria, mediante el cual concede la exención de la manifestación de impacto regulatorio, para la aprobación del valor de las variables objeto de la presente Resolución.

### CONSIDERANDO

**PRIMERO.** Que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 3 fracción V de la Ley de la Comisión Reguladora de Energía, corresponde a este órgano aprobar las metodologías para el cálculo de las contraprestaciones por los servicios de conducción, transformación y entrega de energía eléctrica;

**SEGUNDO.** Que los estudios requeridos para el análisis de las solicitudes de servicio de transmisión de energía eléctrica, forman parte de las actividades para proporcionar dicho servicio;

**TERCERO.** Que los valores de las variables para ser utilizados en la metodología para el cálculo del costo del estudio relativo a las solicitudes de servicio de transmisión de energía eléctrica materia de la presente Resolución, toman en cuenta los costos en que incurre el suministrador para efectuar el mencionado estudio;

**CUARTO.** Que los valores de las variables materia de la presente Resolución, resultan aplicables a Luz y Fuerza del Centro, en términos de lo previsto por el artículo 11 del Decreto por el cual se crea el organismo descentralizado Luz y Fuerza del Centro y en virtud de que dicho organismo manifestó su conformidad con los mismos, en términos del oficio a que se refiere el resultando sexto anterior;

**QUINTO.** Que conforme al artículo 69-H de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, antes de la emisión de disposiciones administrativas a que se refiere el artículo 4 de dicho ordenamiento, se requerirá

la presentación de una manifestación de impacto regulatorio o la exención de esta obligación, consultando a la Comisión Federal de Mejora Regulatoria, y

**SEXTO.** Que el trámite a que se refiere el artículo 69-H de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo fue desahogado mediante los oficios a que se refieren los resultandos séptimo y octavo anteriores.

Por lo anterior, y con fundamento en los artículos 3o., 36 y 44 de la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica; 2 fracción IV y 3 fracciones V y XXII de la Ley de la Comisión Reguladora de Energía; 1, 3, 4 y 69-H de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 154, 155, 158 y 160 del Reglamento de la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica y 11 del Decreto por el cual se crea el organismo descentralizado Luz y Fuerza del Centro, esta Comisión Reguladora de Energía:

#### **RESUELVE**

**PRIMERO.** Se aprueban los valores de las variables para ser utilizados en la metodología para el cálculo del costo del estudio relativo a las solicitudes de servicio de transmisión de energía eléctrica, que prestan la Comisión Federal de Electricidad y Luz y Fuerza del Centro, en los términos en que fueron presentados por la Comisión Federal de Electricidad, los cuales serán aplicables a partir del día siguiente a la publicación en el **Diario Oficial de la Federación** de la presente Resolución, mismos que se indican a continuación:

- CUR = Cargo unitario por los recursos laborales empleados por el suministrador, por día de tiempo completo para la etapa de análisis del estudio = 3,118.54 pesos/día;
- CUSH<sub>t</sub> = Cargo unitario por uso de software y hardware en el nivel de transmisión y subtransmisión = 488.79 pesos/día, y
- CUSH<sub>d</sub> = Cargo unitario por uso de software y hardware en el nivel de distribución = 540.40 pesos/día.

**SEGUNDO.** Publíquese la presente Resolución en el **Diario Oficial de la Federación**.

**TERCERO.** Notifíquese el contenido de la presente Resolución a la Comisión Federal de Electricidad y a Luz y Fuerza del Centro y hágase de su conocimiento que el presente acto administrativo puede ser impugnado interponiendo en su contra el recurso de reconsideración que prevé el artículo 11 de la Ley de la Comisión Reguladora de Energía y hágase de su conocimiento que el expediente respectivo se encuentra y puede ser consultado en las oficinas de esta Comisión Reguladora de Energía, ubicadas en Horacio 1750, colonia Polanco, Delegación Miguel Hidalgo, 11510, D.F.

**CUARTO.** Inscríbese la presente Resolución con el número RES/072/2002 en el registro a que se refiere la fracción XVI del artículo 3 de la Ley de la Comisión Reguladora de Energía.

México, D.F., a 2 de mayo de 2002.- El Presidente, **Dionisio Pérez-Jácome**.- Rúbrica.-  
Los Comisionados: **Rubén Flores**.- Rúbrica.- **Javier Estrada**.- **Raúl Monteforte**.- Rúbrica.- **Raúl Necedal**.-  
Rúbrica.

**(R.- 161518)**